

***Resolución Conjunta para Denominar como “Avenida René Marqués García”, el Tramo de la Carr. Estatal Núm. 2 que va desde el Km. 76.8 en Arecibo, conocido como la Avenida Miramar 501, hasta el Km. 81.5 que Colinda con Hatillo***

Resolución Conjunta Núm. 73 de 28 de julio de 2014

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas denominar como Avenida René Marqués García, el tramo de la Carretera Estatal Núm. 2 que va desde el Km. 76.8 en Arecibo, conocido como la Avenida Miramar 501, hasta el Km. 81.5 que colinda con el Municipio de Hatillo; y eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”](#).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

René Marqués García nació en Arecibo, Puerto Rico en 1919. Obtuvo su grado de Bachillerato en Agronomía, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, conocido como el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas. Marqués se trasladó a la Capital Española a cursar estudios de Literatura en la Universidad de Madrid, desde donde remitía artículos para el periódico El Mundo, bajo el Título “Crónicas de España”. En el año 1947 regresó a Puerto Rico, donde continuó con sus colaboraciones periodísticas. En ese mismo año recibió el Premio de Periodismo, otorgado por el Instituto de Literatura Puertorriqueña, por su labor y dedicación al periodismo y su crítica a la obra María Soledad de Francisco Arriví.

Este ilustre escritor puertorriqueño fue becado por la Fundación Rockefeller para realizar estudios de dramaturgia en la Universidad de Columbia y en el Taller Dramático de Piscator en New York. Dirigió la Sección Editorial de la División de Educación a la Comunidad del Departamento de Instrucción Pública, desde donde produjo los conocidos “Libros para el pueblo”.

René Marqués García fue uno de los escritores puertorriqueños de mayor renombre en el siglo XX, cultivando diferentes géneros como la poesía, el teatro, la novela, el cuento, el ensayo, el artículo periodístico y el guión cinematográfico. En sus dramas se identificó por sus temas políticos, históricos y sociales. Algunas de sus obras más sobresalientes son: La Carreta (1953), Juan Bobo y la Dama de Occidente (1956), Un niño azul para esa sombra (1958) y Los Soles Truncos (1959).

Como novelista se destacó con La Víspera del Hombre, la cual obtuvo premio del Ateneo Puertorriqueño y de la Fundación Faulkner en Estados Unidos. El dramaturgo fue un activista de la cultura puertorriqueña, fundador del Teatro Experimental del Ateneo Puertorriqueño, fue miembro de la Academia de la Lengua Española y fundador de una empresa Editorial, junto a Eliécer Curet, el Club del Libro de Puerto Rico. René Marqués García, luego de su larga trayectoria falleció en San Juan Puerto Rico en el año 1979. En la actualidad sus obras marcan la historia de nuestro pueblo.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el legado de René Marqués a la Literatura Puertorriqueña y atendiendo el reclamo de varios ciudadanos, designa como la Avenida René Marqués el tramo

de la Carretera Estatal Núm. 2 que va desde el Km. 76.8 conocido como la Avenida Miramar 501 de su natal Arecibo, hasta el Km. 81.5 que colinda con el Municipio de Hatillo.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Sección 1. —**

Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas denominar como Avenida René Marqués García, el tramo de la Carretera Estatal Núm. 2 que va desde el Km. 76.8 en Arecibo, conocido como la Avenida Miramar 501, hasta el Km. 81.5 que colinda con el Municipio de Hatillo, y se exime tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico.”](#)

**Sección 2. —**

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

**Sección 3. —**

Copia de esta Resolución Conjunta será enviada a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entregada a los medios de comunicación para su difusión.

**Sección 4. —**

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta RC**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—LITERATURA PUERTORRIQUEÑA.